



Honorable Concejo Deliberante 2023

Ordenanza

	Oruenanza
Número:	
Referencia: ORDENANZA Nº 135/23	

TESTIMONIO:

VISTO:

Las actuaciones tramitadas a través del Expediente Nº 595/B/2023 referente a "RECONOCIMIENTO DE DEUDA CENTRO DE ABASTECIMIENTO CERRO EL TRIUNFO", y

CONSIDERANDO:

Que Obras y Servicios Balcarce Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (OSEBAL S.A.P.E.M), según nota ingresada con fecha 06/04/2023 solicitó se abone la deuda por materiales, gastos generales y equipamiento correspondiente a la Obra de Reacondicionamiento del Tanque de Abastecimiento ubicado en el Cerro El Triunfo.

Que a fs 02/05 se adjunta Memoria Descriptiva de Trabajos y Gastos efectuados durante el 2022 respecto a la Obra en cuestión.

Que a fs 07 el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos certifica que se ha alcanzado el objetivo, solucionándose problemas de pérdidas y filtraciones, recambio de válvulas obsoletas y trabadas. Asimismo informa que la Obra fue llevada adelante durante 90 días aproximadamente y que se habilitaron previo al inicio de la temporada estival, afirmando a la fecha (07/04/2023) que las instalaciones se encuentran en perfecto estado de operación y conservación.

Que a fs 08/24 se adjunta Informe de Estado de Obra y seguimiento fotográfico.

Que a fs 25/26 se adjunta informe de Asesoría Legal donde, habiendo verificado la existencia de la ejecución y la finalización de la obra, recomienda se proceda al reconocimiento de deuda.

Que el importe adeudado asciende a \$ 8.078.262,17.

Que el Intendente Municipal, Dr Esteban Reino ha tomado vista

Que Contaduría Municipal informa que el de la Obra a la cual se hace mención no se encuentra registrada en el módulo de Contabilidad del Sistema RAFAM, realizando observaciones respecto al tema en cuestión.

Que a fs 33 se adjunta nota del Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informando que la Obra en cuestión no solo se trata de obras de reparación de las instalaciones existentes, sino que también se trata de la realización de inversiones que significan mejoras operativas del sistema de abastecimiento de agua en la ciudad.

Que a fs 34 Asesoría Legal informa que en el marco de una concesión de servicios públicos, el concesionario tiene la obligación de la prestación del servicio, del mantenimiento de las instalaciones y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en contrato de concesión y dado que las obras ejecutadas superan dicha obligación, corresponde al municipio de balcarce efectuar el pago en cuestión.

Que la deuda reclamada, de acuerdo a lo expresado anteriormente no se encuentra registrada, por lo que debe darse a la misma el tratamiento previsto en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Art. 54° del Decreto Provincial Nº 2980/00, a saber:

"...El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda..."

Que la Oficina de Presupuesto/Secretaria de Hacienda ha informado la imputación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio de origen del gasto:

Ejercicio 2022

Jurisdicción: Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Programa: 28.87.00 - Extensión de Red de Agua

Fuente de Financiamiento: 110 – del Tesorero Municipal

Imputación del Gasto: 4.2.1.0 – Construcción de bienes de Dominio Privado

Que al cierre del ejercicio no existía saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y no existían Recursos Disponible. Artículos 31, 118, 189, 187 de la LOM- Artículos 9 del RC-Artículos 32 y 40 del Dto. Provincial 2980/00

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 135/23

ARTÍCULO 1.- : Autorízase al Departamento Ejecutivo a Reconocer la deuda contraída con la Empresa Obras y Servicios Balcarce Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (OSEBAL S.A.P.E.M), en concepto de Deuda por materiales, gastos generales y equipamiento correspondiente a la Obra de Reacondicionamiento del Tanque de Abastecimiento ubicado en el Cerro El Triunfo, según actuaciones obrantes en Expediente Administrativo Nº 595/B/2023 .-

ARTICULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el pago de la deuda indicada en el Artículo 1º, la que asciende a pesos OCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$8.078.262,17), según los alcances expuestos en los considerandos del presente: **TOTAL DEUDA AÑO 2022 \$ 8.078.262,17.-**

ARTÍCULO 3.- Déjase establecido que el gasto cuyo reconocimiento se autoriza por la presente debió haberse imputado en el Ejercicio de origen del mismo de la siguiente manera:

Ejercicio 2022

Jurisdicción: Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

Programa: 28.87.00 - Extensión de Red de Agua

Fuente de Financiamiento: 110 – del Tesorero Municipal

Imputación del Gasto: 4.2.1.0 – Construcción de bienes de Dominio Privado

Que al cierre del ejercicio no existía saldo disponible en la partida presupuestaria para efectuar la anterior imputación y no existían Recursos Disponible. Artículos 31, 118, 189, 187 de la LOM-Artículos 9 del RC-Artículos 32 y 40 del Dto. Provincial 2980/00

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-